1.140. 10-12.01 -0626- 2025012457
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Gobernación del Valle del Cauca
Presente

ASUNTO: Oficio 1.220.02-2025012457 de marzo 26 de 2025, radicado el 26/03/2025.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada al Contrato Interadministrativo que pretende celebrar la Secretaría Departamental de Salud y el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. y a los estudios previos, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1.ESTUDIOS PREVIOS	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	85101705, 85111507, 85111606, 85111614.
1.2. Análisis del Sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado con el objeto contractual

	Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025003020030000/PI30-102453/1/1/01/06: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/ORIENTAR LOS PROCESOS Proyecto: PI30-102453 CONTRIBUCION A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: P130-102453/1/1/01/06 Posición Presupuestaria 2-320202009 Cuenta Mayor: 5423041602 **9.** CDP No. 3500010065 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $244.198.330 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación: Item 1 Valor: 122.099.738 Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025003020030000/PI30-102453/1/1/02/03: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/ADQUIRIR INSUMOS CRIT Proyecto: PI30-102453 CONTRIBUCION A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: P130-102453/1/1/02/03 Posición Presupuestaria 2-320202009 Cuenta Mayor: 5423041602 **10.** CDP No. 3500010066 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $183.148.747 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación: Item 1 Valor: 183.148.747

	Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025001020010000/PI30-102455/1/1/01/08: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/REALIZAR LA GESTION Proyecto: PI30-102455 MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: P130-102455/1/1/01/08. Posición Presupuestaria 2-320202009 Cuenta Mayor: 5423041602 **11.** CDP No. 3500010067 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $122.099.165 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación: Item 1 Valor: 122.099.155 Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202008/3025006020060000/PI30-102452/1/3/01/07: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/ORIENTAR LOS PROCESOS Proyecto: PI30-102452 FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LOS FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES AMBIENTALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: P130-102452/1/3/01/07 Posición Presupuestaria 2-320202008 Cuenta Mayor: 5423041602
3.OBJETO	Contratar los servicios de gestión de la salud pública y gestión de las intervenciones colectivas en el marco del Plan Decenal de

	Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud para la Vigencia 2025.
4.VALOR ESTIMADO	El contrato interadministrativo a celebrarse asciende a la suma OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 8.517.493.139), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar.
5.FORMA DE PAGO	El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía de pago anticipado y las demás pactadas en este contrato, así como la entrega del cronograma y plan de trabajo aprobado por el supervisor para garantizar los insumos mínimos para el inicio de las actividades objeto de contratación. 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas. b) Un pago del veinte 20% con el segundo informe de ejecución del contrato, previo

	informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas. c) Un pago del veinte 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Los Recursos serán consignados en la cuenta bancaria de INFIVALLE independiente certificada por el Hospital, misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución. **Justificación de la forma de pago:** Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones colectivas como las que se pretenden realizar mediante el presente contrato, se decide realizar en este caso el pago en los porcentajes arriba definidos y entregar además un pago anticipado del 40% del valor total del contrato, para el cual se exigirá la garantía respectiva. Para el 60% restante se verificará el cumplimiento de la ejecución de acuerdo al anexo técnico que forma parte integral de estos estudios previos.
6.PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del incio de la ejecucion del contrato en secop II.
7.SUPERVISION	La supervisión del Contrato se efectuará a través de el/la Subsecretario (a) de Salud Pública. Serán obligaciones particulares del

	supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. (...)
8.GARANTIAS	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Sin embargo, se exigirán las siguientes: **a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **b) CUMPLIMIENTO** general del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor

	del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** equivalente al 8% la cual deberá constituir por el término del contrato y tres años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La deberá constituir por CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales vigentes, por el término de duración del contrato. Esta póliza se exige para que cubra las contingencias que se puedan presentar con ocasión a las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratistas. **e) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del contrato por un término igual al de la vigencia del contrato. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali; o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9.Resolución de justificación de la Contratación	Se incluye Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se justifica la contratación directa, el cual contiene: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto

V.

	1082 de 2015.
10.COMPLEMENTO DEL CONTRATO	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
12.FUNDAMENTO JURIDICO	• Ley 80 de 1993 • El artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determina que, en los contratos interadministrativos, las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. • Ley 715 de 2001 artículo 43 • El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. • La Resolución 518 del 2015. • La Ley 1751 de 2015. • PAIS - POLITICA DE ATENCION EN SALUD • RIAS - RUTAS INTEGRALES DE ATENCION • Resolución 3280 de 2018 • Resolución 0295 de 2023 • Decreto 1082 de 2015
13.DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA	
13.1Documento de creación, constitución o Estatutos.	Aporta Decreto No.1808 del 7 de noviembre de 1995, por medio del cual se transforma el Hospital en Empresa Social del estado.
13.2 RUT	Nit: 890.399.047-8
13.3.Representante legal	Aporta Decreto de nombramiento No. 122-0609 de 22 de marzo de 2024, como Gerente del Hospital Mario Correa Rengifo, Dr. JUAN CARLOS CORRALES BARONA
13.4. Acta de posesión	No.0294 de fecha 01 de abril de 2024
13.5. Cédula de ciudadanía del	No.16.272.133 de Palmira

Representante legal (Vicepresidente Comercial)	
13.6. Libreta militar del Representante legal. (Gerente)	No Aplica
14. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 21 de marzo de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
15. certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presenta certificados de la persona natural de fecha 21 de marzo de 2025 y persona jurídica de fecha 25 de marzo de 2025, donde no se encuentran reportados como responsables la representante legal ni la persona jurídica.
16. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado de persona natural de fecha 21 de marzo de 2025, donde aparece el Gerente Dr. Juan Carlos Corrales Barona con una anotación de sanción de suspensión Numeral 3 Articulo 44, por un mes, con fecha de efectos jurídicos 09/08/2022, con conversión en salarios resolución con fecha 30/08/2022. Certificado de persona jurídica con fecha 25 de marzo de 2025, donde consta que no registra sanciones ni inhabilidades.
17. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 21 de marzo de 2025, donde aparece que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registró Interno de Validación No.84260362.
18.Fotocopia antecedentes delitos sexuales ley 1918 de 2018	No registra inhabilidad, según certificación de fecha 21 de marzo de 2025.

19. Certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Presenta certificación con fecha 24 de febrero de 2025, donde no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso
20.Certificación Revisor Fiscal	Aporta certificación con fecha 12 de marzo de 2025, donde indica que el pago de planillas para aportes a seguridad social y aportes parafiscales de los empleados, se encuentra al día durante los últimos seis (06) meses, se verifica la designación de Revisor Fiscal, se verifica certificación de antecedentes disciplinarios como contador encontrándose sin antecedentes disciplinarios, verificado en el portal web.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría Departamental de Salud, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Por parte de la Secretaría Departamental de Salud se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación de las cifras y soportes del presupuesto, así como la verificación sobre la racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud de su tamaño y en términos de la cantidad de recursos asignados.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo manifestado por las partes, la forma de presentar el presupuesto obedece a las situaciones particulares en torno a la naturaleza de las actividades asociadas al proceso, la estimación presupuestaria se fundamenta en un análisis integral que no solo atiende los objetivos específicos del proyecto, sino que también considera los desafíos de la salud pública, el cual tiene por objeto garantizar una gestión eficiente y eficaz de los recursos, por cuanto los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la Secretaría Departamental de Salud, ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron

el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades soportadas en la idoneidad comprobada del contratista adjudicado en modalidad de contratación directa. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa
Proyectó: Andrea Luna Madrigal – Profesional Universitario
Revisión Análisis del sector: Juan Sebastián Olaya- Contratista